LEY Nº 704

LEY DE 5 DE JUNIO DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. En uso de la atribución conferida por el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobiern Autónomo Municipal de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 2.668,82 metros cuadrados (m²), ubicado en la zona de Iquircollo, Distrito III, c/Av. J. Rossendy e innominada del Municipio de Quillacollo, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la Provincia de Quillacollo bajo la Matrícula Computarizada N° 3.09.1.01.0016688, Asiento A-1, cuyas colindancias son: al Norte, con la propiedad de la familia Luizaga y Área verde; al Sur, con fraccionamiento Flores; al Este, con la calle Cincinato Prado; y al Oeste, con la Avenida J. Rossendy; a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con destino exclusivo para el funcionamiento del Instituto Nacional de Comercio - INCOS, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 143/2013 de 12 de diciembre de 2013.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Victor Ezequiel Borda Belzu **,** Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar**,** Erik Morón Osinaga, Ginna María Torrez Saracho.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Roberto Iván Aguilar Gómez, Hugo José Siles Nuñez del Prado.